



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 163

Viernes, 25 de agosto de 2017

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA</i>	
003369-17 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA INTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IGUALDAD, PARA EL AÑO 2017.	3
<i>ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>	
003364-17 FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA DE "ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES S.L.U." REF. EXP. 2017/D22200/006-202/00002.	4
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>	
003266-17 CORRECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX AÑO 2017	5
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR</b>	
003270-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO AÑO 2017	6
<b>AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA</b>	
003256-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016	8
<b>AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS</b>	
003368-17 CONVOCATORIA PUBLICA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.	9
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>	
003338-17 INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS FEPSA GLOBAL,S A. PROMOVIDO POR D. JUAN ENCISO CALLEJÓN.	18
<b>AYUNTAMIENTO DE LAROYA</b>	
003259-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y RELACIÓN DE PERSONAL	19
<b>AYUNTAMIENTO DE TAHAL</b>	
003262-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.	20
<b>AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO</b>	
003250-17 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL	22
<b>AYUNTAMIENTO DE VIATOR</b>	
003252-17 APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM 661/2016 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU	23
003365-17 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 553/2017	24
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA</b>	
003268-17 APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA "EJECUCIÓN DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX, FASE II"	25
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
003253-17 CITACIÓN PARA EL 08.09.17 COMO TESTIGO A MARÍA REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS EN PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 22/2014	28
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
003255-17 CITACIÓN PARA EL 23.10.17 COMO TESTIGO A ESTER DEVIS SÁEZ EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2016	29
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO</b>	
003234-17 PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 28/2017 DE D. ALBINO SIMAO CAIBARA MENDES CONTRA VERÓNICA BAENA ARREDONDO.	30
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA</b>	
003249-17 NOTIFICACIÓN DE DECRETO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIALES 156/2015	31
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA</b>	
<i>SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA</i>	
003273-17 RECURSOS DE SUPPLICACIÓN1647/2016 A INSTANCIA DE D.FRANCISCO ERNESTO GARCÍA RUBI CONTRA SENTENCIA NÚM 45/17 DE LA SALA DE LO SOCIAL	32
<b>ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES</b>	

**REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA**

003145-17 NOMBRAMIENTO AUDITOR DE SOCIO MINORITARIO DE LAS CUENTA ANUALES DEL EJERCICIO 2016 DE LA SOCIEDAD ARCOS DE LA ROMANILLA SA

33

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3369/17

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

### ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO NUM. 7 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE AGOSTO DE 2017 EN LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IGUALDAD EN SUS MUNICIPIOS, PARA EL AÑO 2017

BDNS(Identif.):359989

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial (<http://infosubvenciones.es/bdnstrans/L040000/es/index>)

**Primero. Beneficiarios.**

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería, con población de hasta 20.000 habitantes,

**Segundo. Finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria para asistencia económica en régimen de concurrencia competitiva, será la financiación de proyectos desarrollados durante el año 2017, que integren la igualdad en las políticas municipales, a través actividades que desarrollen las "Líneas de actuación de la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería la Diputación de Almería", destinada a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería, con población de hasta 20.000 habitantes, mediante transferencia de fondos.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Publicación en el B.O.P. de Almería, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) (<http://infosubvenciones.es/bdnstrans/L040000/es/index>).

**Cuarto. Cuantía.**

Cuantía global: Ciento treinta mil (130.000€) euros.

Cuantía a conceder a cada una de las entidades locales: Máximo de dos mil (2.999€) euros.

**Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P. de Almería.

La convocatoria será tramitada electrónicamente, a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería.

Almería, a 27 de junio de 2017.

LA DIPUTADA DELEGADA ESPECIAL DE IGUALDAD, FAMILIA Y VIVIENDA, M<sup>a</sup> Dolores Martínez Utrera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3364/17

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a dar publicidad de la formalización del siguiente contrato:

**Fecha formalización del contrato:** 1 de agosto de 2017.

**Denominación de la contratación:** (Ref. Exp.): 2017/D22200/006-202/00002 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

**Adjudicatario:** Aldro Energía y Soluciones S.L.U.. Adjudicado mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, por importe de un millón trescientos mil euros (1.300.000.-€), I.V.A 21 % incluido.

Almería, a 21 de agosto de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3266/17

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****CORRECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA EL AÑO 2017**

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2017, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78, de 26 de abril de 2017.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 .g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**Primero.** Corregir la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 97, de 24 de mayo de 2017, quedando dicha modificación como sigue:

**ANEXO 1****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA 2017**

## Plazas para ingreso de nuevo personal

Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala/Subescala	TECNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TECNICO SUPERIOR URBANISMO - ARQUITECTO

Grupo/Subgrupo	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala/Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	BASICA
Nº de vacantes	2
Denominación Plantilla Personal	POLICIA LOCAL

## Plaza promoción Interna

Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Escala/Subescala	TECNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TECNICO ADMINISTRACION SECRETARÍA Y CONTRATACIÓN

**Segundo.** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Albox a 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Torrecillas Sánchez.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Francisco Luis Gómez Gómez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3270/17

**AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR****EDICTO**

Aprobado Definitivamente el Presupuesto Municipal para el 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril se expone resumido a nivel de capítulos, junto con la Plantilla y relación de puestos de trabajo (Art. 127 R.D.L. 781/86), quedando nivelado en Ingresos y Gastos en cuantía de 759.090,00 €.

**INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Impuestos Directos .....	110.500,00 €
2.- Impuestos Indirectos .....	10.600,00 €
3.- Tasas y otros ingresos .....	124.490,00 €
4.- Transferencias Corrientes .....	320.500,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales .....	4.000,00 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7.- Transferencias de Capital .....	189.000,00 €
9.- Pasivos Financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** **759.090,00 €**

**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de Personal .....	234.490,00 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes .....	206.800,00 €
3.- Gastos Financieros .....	3.500,00 €
4.- Transferencias Corrientes .....	57.000,00 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Inversiones Reales .....	197.500,00 €
7.- Transferencias de Capital .....	28.300,00 €
9.- Pasivos Financieros .....	31.500,00 €

**TOTAL GASTOS .....** **759.090,00 €**

**ANEXO DE PERSONAL**

Compl. Clases y Escalas Situación	Denominación	N.º de Plazas	Grupo	Nivel Destino
<b>A) Personal Funcionario</b>				
I.- Con habilitación de Carácter Estatal				
I.1.- Secretario-Interventor Acumulada	Secr.-Int.	1	A2	26
II.- Escala de Administración General				
2.1.- Subescala Administrativa Cubierta	Administrativo	1	C1	20
2.1.-Subescala Administrativa Cubierta	Aux. Administrativo	1	C2	16
III.- Escala Administración Especial				
3.1.- Escala Ad. Especial Cubierta	Oficial Servicios Múltiples	1	C2	16
<b>B) Puestos de trabajo de carácter laboral fijo a tiempo parcial</b>				
Cubierta	Limpiadora	1		
<b>C) Puestos de trabajo de carácter laboral temporal a tiempo parcial</b>				
Cubierta	Limpiadora	1		
Cubierta	Monitor/a Guadalinfo (convenio)	1		
Cubierta	Promotor/a Cultural (convenio)	1		
Cubierta	Promotor/a Deportivo (convenio)	1		

En virtud de lo dispuesto en Acuerdo pleno de 8 de Junio de 2017, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto, una vez expuesto al público en el lugar y plazo correspondientes sin que se hubiese interpuesto ninguna alegación o reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcóntar, a 31 de julio de 2017.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, M<sup>a</sup> del Carmen Gallego López.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3256/17

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

### ANUNCIO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alhama de Almería la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El informe de la Comisión se considerará elevado a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

En Alhama de Almería a 26 de junio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal Rodríguez López.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3368/17

## AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

### ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

HACE SABER: Que esta Alcaldía dictó resolución, de fecha 19 de julio de 2017. Núm. 0132, aprobando las BASES PARA ACCEDER POR OPOSICIÓN LIBRE, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, A TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CARBONERAS (Almería), siendo las mismas del tenor literal a continuación se transcribe:

#### **BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA A TRES PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CARBONERAS**

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de tramitación que asciende a 18,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- De conformidad con la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<K>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<K>> el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<L>>, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el

tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, (Salvo aquellos documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

### OBLIGATORIAS.

#### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<b>Mujeres</b>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8	6	4



**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Mujeres</b>	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres y Mujeres</b>	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	48	44	40
<b>Mujeres</b>	35	33	31

**A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<b>Mujeres</b>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A N E X O II  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

**1. - Talla.**

Estatuta mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2.- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3.- Ojo y visión.**

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7.- Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**9.- Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**10.- Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**12.- Aparato endocrino.**

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**14.- Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**A N E X O III  
TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.



25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Carboneras, a 22 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3338/17

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

Recibido en este Ayuntamiento expediente nº 448/17 promovido por DON JUAN ENCISO CALLEJÓN en representación de FEPSA GLOBAL S.A. solicitando ACTUACIÓN INTERÉS PÚBLICO para MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORROFRUTÍCOLAS FEPSA GLOBAL S.A. en Parcela catastral 314 del Polígono 14, con referencia catastral nº 04104A014003140000DM de este Término Municipal.

Se somete a Información Pública durante el período de 20 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

En El Ejido, a 3 de agosto de 2017.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3259/17

**AYUNTAMIENTO DE LAROYA****EDICTO**

EL PRESUPUESTO GENERAL para 2017, ha sido aprobado definitivamente por un importe consolidado de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS:

<b>INGRESOS</b>	<b>TOTALES</b>
1.- Impuestos directos .....	32.000,00 €
2.- Impuestos indirectos .....	1.620,00 €
3.- Tasas y otros ingresos .....	9.700 €
4.- Transferencias corrientes.....	230.397,24 €
7.- Transferencias de capital .....	76.577,65 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>350.294,89 €</b>

<b>GASTOS</b>	<b>TOTALES</b>
1.- Gastos de Personal.....	103.720,59 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios. ....	119.241,55 €
3.- Gastos financieros .....	700,46 €
4.- Transferencias corrientes.....	22.203,26 €
6.- Inversiones reales .....	65.659,00 €
7.- Transferencias de capital .....	32.770,03 €
9.- Pasivos Financieros .....	6.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>350.294,89 €</b>

**RELACIÓN DE PERSONAL**

<b>FUNCIONARIOS:</b>	<b>N.º de Plazas</b>
1º.- Con habilitación Nacional	1

<b>PERSONAL LABORAL:</b>	<b>N.º de Plazas</b>
Denominación del Puesto:	
Operario de Servicios múltiples	1
Limpiadora Colegio	1
Agente Dinamizador	1

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 171 del R. decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

En Laroya, a 2 de agosto de 2017.

LA ALCALDESA, Dolores Moreno Sobrino.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3262/17

**AYUNTAMIENTO DE TAHAL****EDICTO**

D<sup>a</sup> Trinidad Jiménez Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tahal (Almería).

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tahal (Almería), para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	176.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	211.400 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	4.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	72.600 €

**A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	173.700 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	12.300 €

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros .....	18.000 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>668.000 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	112.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .....	7.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	57.800 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	324.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	3.200 €

**A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	164.000 €

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b> .....	<b>668.000 €</b>

**RELACIÓN DE PERSONAL**

PUESTO: SECRETARIA-INTERVENTORA (Agrupado con los Ayuntamientos de Alcudia de Monteagud, Benitagla y Benizalón).

**PERSONAL LABORAL:**

Nº Puestos: 1

Denominación: Empleado Servicios Múltiples.

Nº puestos: 1

Denominación: Auxiliar Administrativo.

**PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL**

Nº Puestos: 1

Denominación: Limpiadora.

Nº Puestos: 1

Denominación: Dinamizador Guadalinfo.

Nº puestos: 1

Denominación: Promotor Cultural (contrato temporal de 6 meses)

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso - administrativa con los requisitos y formalidades y causas contempladas en los Arts. 170 y 171 del R.D.2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tahal, a 3 de agosto de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Jiménez Morales.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3250/17

## AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2.017, adopto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio del Centro Municipal de Educación Infantil y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el BOP de fecha 22 de Mayo de 2.017, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado y, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ULEILA DEL CAMPO

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. 4. ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio del Centro Municipal de Educación Infantil, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza los servicios de escolaridad y comedor que reciben los usuarios del Centro Municipal de Educación Infantil de Uleila del Campo

##### **Artículo 3.- Prestación del servicio.**

3.1. Los servicios se prestarán de lunes a viernes, durante 11 meses, a saber desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio de cada año, sin perjuicio de la interrupción en los días festivos y durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

##### **Artículo 4.- Sujetos pasivos y responsables.**

4.1. Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán, en todo caso padre, madre o tutor/a del menor de edad que resulte receptor del servicio, y que no hayan sido desposeídos de la guarda legal del mismo.

4.2. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas que determine en cada momento la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

##### **Artículo 5. Bonificaciones.**

5.1. No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

##### **Artículo 6.- Cuota tributaria y devengo**

6.1. El Ayuntamiento de Uleila del Campo, a al amparo del convenio marco de colaboración suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, establece como cuotas por asistencia al Centro de Educación infantil las establecidas en el citado convenio, ajustándose la misma a los porcentajes y actualizaciones que periódicamente se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### **Artículo 7. Devengo y Periodo Impositivo.**

7.1. La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, momento que a estos efectos se entiende que coincide con la admisión del niño al Centro de Educación Infantil.

7.2. El importe de la tasa se prorrateará por quincenas en los casos de inicio o cese de la prestación del servicio.

##### **Artículo 8.- Gestión, Declaración e ingreso.**

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 anterior, la Dirección del Centro de Educación Infantil informará en fecha 1 de cada mes un cargo de recibos para su aprobación por el Señor Alcalde, previa fiscalización del Interventor y posterior abono por los interesados en la Tesorería Local, que tendrá lugar antes de los días 29 de cada mes. Las deudas no satisfechas en el plazo indicado incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio.

##### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria y el resto de normativa aplicable al respecto.

##### **Disposición Adicional Primera.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas y demás disposiciones que la desarrollen, complementen, modifiquen o deroguen.

##### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Uleila del Campo a 25 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3252/17

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente núm. 661/2016 de modificación puntual del PGOU- Adaptación Parcial de la NN.SS. del Planeamiento a la LOUA instado por este Ayuntamiento, consistente en:

- Que las condiciones urbanísticas de aplicación a la parcela de equipamiento dotacional (SSGG-EQ-05), en parte de la cual se ha previsto la construcción del nuevo centro docente, se adapten al uso previsto para los terrenos y a los requerimientos indicados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Puesto que los terrenos correspondientes a las parcelas P-21, P-22 y parte de la P-23 se encuentran agrupados en una misma finca registral destinada a la construcción del nuevo centro docente, se plantea la unificación de las ordenanzas de equipamientos establecidas en el PPO del Sector-3 para dichas parcelas de modo que se unifiquen los parámetros urbanísticos de aplicación a las mismas. Por otro lado, resulta necesario modificar la altura máxima establecida en la Ordenanza I, pasando ésta de 12,00 m a 13,50 m.

Como documento integrante de la modificación puntual del PGOU aprobada, se encuentra el Informe Ambiental Estratégico, así como la consulta previa al informe de evaluación del impacto en la salud y el documento de valoración de impacto en la salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 en relación con los artículos 32.1.2a y 39, todos ellos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, con lo dispuesto en dicho acuerdo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el citado plazo cualquier entidad o persona legitimada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar las sugerencias y reclamaciones que estime convenientes, pudiendo para ello consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas y en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: [viator.sedelectronica.es](http://viator.sedelectronica.es)

Las áreas afectadas son las siguientes: Parcelas núm. 21, 22 y 23 del Plan Parcial del Sector S.3.

En Viator a 27 de julio de 2017.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3365/17

**AYUNTAMIENTO DE VIATOR****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Viator, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 553/2017 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable.- Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	300.000,00
1532	619	Pavimentación de vías públicas.- Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	400.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>700.000,00</b>

**Altas en Conceptos de Ingresos**

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	700.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>700.000,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.  
En Viator, a 21 de agosto 2017.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3268/17

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

### EDICTO

PARA HACER SABER: Que con fecha 3/07/2017, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se ha aprobado el Convenio cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (ALMERÍA)  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:**

**“RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL DELTA DEL RÍO ANDARAX , FASE II ”  
TM DE ALMERÍA, CLAVE: 04-0310**

De una parte, D<sup>a</sup>. Raquel Orts Nebot, Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado mediante Real Decreto 573/2015, de 27 de junio, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado 1 c) del Capítulo I de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y, de otra, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde del Ayuntamiento de Almería, nombrado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2016, estando actualmente en posesión de su cargo, y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local en materia de seguridad en lugares públicos, ordenación del territorio, medio ambiente y turismo.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

### MANIFIESTAN

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia, tiene previsto promover en el futuro, las inversiones necesarias para la mejora medioambiental del litoral del delta del Río Andarax (Almería) y de su uso y disfrute público, de acuerdo con las previsiones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Reglamento de desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre.

Los artículos 82 y 83 de la Ley de Costas regulan la financiación de las obras de competencia del Estado, permitiendo la participación de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organismos Internacionales y particulares, debiéndose fijar la aportación de cada partícipe mediante acuerdos, que podrán referirse también a la elaboración del planeamiento y de los proyectos de obras correspondientes.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite la actuación conjunta de las Administraciones Públicas.

Actualmente el espacio del frente marítimo del delta del Río Andarax (Almería), situado entre la Fase I del Paseo Marítimo y el encauzamiento del río se encuentra sin ordenar.

Con el objetivo de desarrollar un tratamiento ambiental y ordenación del frente litoral del delta del Río Andarax (Almería) en el tramo del frente marítimo comprendido entre el final del paseo marítimo de la Fase I y el encauzamiento del río, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha redactado el proyecto denominado “RECUPERACION AMBIENTAL DEL DELTA DEL RIO ANDARAX ”. TM de ALMERIA, CLAVE: 04-0310 “, que incluye la Fase I, ya ejecutada, y la Fase II cuyo Presupuesto Base de Licitación asciende a 2.462.310,18 € (Incluido IVA actualizado al 21%)

Las partes, expresan su voluntad de mejorar las condiciones del frente marítimo del delta del Río Andarax (Almería) en el tramo comprendido entre el final de la Fase I, ya construida, y el encauzamiento del Río Andarax mediante la ejecución de las obras de dicho proyecto con financiación compartida, en consecuencia, han decidido recoger en el presente Convenio de Colaboración las condiciones de dicha cofinanciación, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que se ejecutarán las obras del proyecto denominado “RECUPERACION AMBIENTAL DEL DELTA DEL RIO ANDARAX. Fase II . TM de ALMERIA, CLAVE: 04-0310”, con un Presupuesto Base de Licitación de 2.462.310,18 € (Incluido IVA actualizado al 21%) redactado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, optimizando las condiciones de coordinación y eficacia con que se llevan a cabo las actuaciones costeras y fijando el régimen de cofinanciación entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Almería.

**Segunda. FINANCIACIÓN.**

La distribución de la financiación será la siguiente:

Anualidad	Organismo	
	Ayuntamiento de Almería	MAPAMA
2017	334.000,00 €	-
2018	666.000,00 €	1.462.310,18 €
Total	1.000.000,00 €	1.462.310,18 €

Las aportaciones económicas de cada una de las partes, se coordinarán a través de los mecanismos previstos en el presente Convenio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Las actuaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se realizarán con cargo al Capítulo VI del Programa 456D Actuación en la Costa, de los Presupuestos Generales del Estado.

La participación en la financiación del Ayuntamiento de Almería será fija, no viéndose reducida por la baja que pueda resultar del proceso de licitación. De igual forma, las incidencias en el desarrollo de las actuaciones a que den lugar las inversiones previstas que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, impliquen alteración del presupuesto, serán financiadas íntegramente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En el plazo de un mes desde la fecha de la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Almería deberá ingresar en el Tesoro el importe correspondiente a su participación en la anualidad de 2017. El importe restante, deberá ser ingresado en el Tesoro, antes del 28 de febrero de 2018.

**Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. Las actuaciones a llevar a cabo se realizarán íntegramente, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Asimismo, corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la licitación, contratación, ejecución, dirección, control y vigilancia de las obras, así como la recepción y liquidación del contrato.

3. El Ayuntamiento de Almería asumirá, una vez terminadas, los gastos de conservación y mantenimiento de las actuaciones objeto del presente convenio. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente otorgará los títulos que fuesen necesarios para ello.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 84.8 de la Ley de Costas, estará exenta de canon la concesión que se otorgue para la explotación de la playa al Ayuntamiento de Almería en contraprestación al coste de ejecución de la obra pública relacionada con ésta, durante los años que sean necesarios para cubrir la cantidad aportada y sus gastos financieros, convenientemente justificados.

5. El Ayuntamiento de Almería, con anterioridad al inicio de las obras, entregará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para su incorporación al dominio público marítimo terrestre, los terrenos que, situados fuera de este, sean necesarios para la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

**Cuarta. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio, que estará integrada:

a) Por parte de la Administración del Estado, por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería.

b) Por parte del Ayuntamiento de Almería, por Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

2.- A las sesiones de la Comisión de Programación, Seguimiento y Control podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

3.- La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

4.- En las reuniones de la Comisión, actuará como Presidente el Representante de la Administración del Estado y como Secretario el Representante del Ayuntamiento de Almería

5.- El régimen de funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la programación y seguimiento de la ejecución proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

b) Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.

c) Tener conocimiento de las incidencias, tanto técnicas como administrativas de la obra, proponiendo las decisiones oportunas.

d) Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones

e) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

f) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en la mejora de los efectos de la obra.

**Sexta. NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de colaboración queda sometido a la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios y normas generales del derecho administrativo.

**Séptima. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio surtirá efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y tendrá una duración de 4 años o hasta su total cumplimiento, si este fuese anterior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

**Octava. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El clausulado del presente Convenio solo podrá ser modificado, total o parcialmente, por otro convenio.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, previa denuncia, en este último supuesto, del Convenio. También será causa de resolución del presente convenio la voluntad de una de las partes firmantes, siempre y cuando no se hubieran iniciado las obras objeto del mismo.

**Novena. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que pudiera surgir durante la ejecución del objeto del Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento y Control. Si ello no fuera posible, las posibles cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se publica, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Convenio Urbanístico de referencia en el correspondiente Registro Municipal de Convenios, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Dado en la Ciudad de Almería, 27 de julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3253/17

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA SECCIÓN TERCERA

NIG: 0401337P20140000203

Nº Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 22/2014

Asunto: 300544/2014

Negociado: G1

Proc. Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 2/2014

Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO Nº5 DE EL EJIDO

Contra: HAMID SAMYH y MOHAMED HOMMANE

Procurador: MARIA ISABEL LEAL CALZADILLA

Abogado: JOSE VICIOSO GARCIA

Delitos: Maltrato habitual, abuso sexual y agresión sexual

### EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo Sumarial 22/2014 dimanante del Sumario nº 2/2014 del Juzgado Mixto nº 5 de El Ejido, por delito de Maltrato Habitual, Maltrato de Obra, Abuso Sexual, Delito Continuado de Abuso Sexual y Agresión Sexual, seguido contra HAMID SAMYH y MOHAMED HOMMANE, adelantar la celebración del Juicio Oral señalado anteriormente para el día 12 de Septiembre de 2017 a las 10.00 horas, Fijando como nueva fecha de celebración de dicho Juicio el próximo día 8 de Septiembre de 2017 a las 10.00 horas y que se cite por medio del presente al testigo MARÍA REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS, a fin de que comparezca ante este Tribunal, el nuevo día y hora señalados a fin de asistir a Juicio Oral, haciéndole saber expresamente que su asistencia es obligatoria, que los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, tal como establece el art. 118 de la Constitución, Incluso, de no comparecer, su inasistencia sería sancionable conforme al art. 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este Tribunal por los Agentes de la Autoridad y, si persistiera en la incomparecencia, procesado por obstrucción a la justicia.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería, a veintiséis de Julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Ernesto Vila Montes.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3255/17

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA  
SECCIÓN TERCERA**

NIG: 0409941P20131000212

Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 32/2016

Ejecutoria:

Asunto: 300693/2016 Negociado: T3

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 319/2016

Juzgado Origen: JUZGADO DE LO PENAL N°4 DE ALMERÍA

Contra: JUAN JOSE GEA RODRIGUEZ, MARIA PETRONILA SANCHEZ SANCHEZ y SEBASTIAN DANIEL SILVESTRO

Procurador: ANA ALIAGA MONZON, JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN

Abogado: JOSE JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ, ANA MARIA FERNANDEZ NAVARRO y JUAN ANTONIO LUQUE MAZA

Ac. Part: BANCO DE VALENCIA S.A. (CAIXABANK)

Procurador: ELENA MEDINA CUADROS

Abogado: PEDRO HERNANDEZ BRAVO

**EDICTO**

Don Ernesto Vila Montes, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Procedimiento Abreviado nº 32/16, dimanante de Procedimiento Abreviado 1/14 (Diligencias Previas 165/13) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, por delito de estafa y apropiación indebida, contra Juan José Gea Rodríguez, María Petronila Sánchez Sánchez y Sebastián Daniel Silvestro, que se cite por medio del presente al testigo ESTER DEVIS SÁEZ, cuyos datos filiatorios se desconocen a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas, el próximo día 23 de Octubre de 2017 a las 10.00 horas, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales respecto a testigos y peritos (art, 463.1º CP y Arts. 175.5º y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a veintisiete de Julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Ernesto Vila Montes.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3234/17

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO**

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 28/2017. Negociado: 2

NºRg.: 220/2017

N.I.G.: 0490243P20170000945.

De: ALBINO SIMAO CAIBARA MENDES

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: VERONICA BAENA ARREDONDO

Procurador/a: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MANZANO

Letrado/a: JOSEFA RAMOS MARQUEZ

**EDICTO**

D./Dña. María Luz Espinosa Carreño Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzg. de Primera Instancia e Instrucción Num. 5 de El Ejido.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve nº 28/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 53/2017

En El Ejido, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por D<sup>a</sup>. SANDRA CARRION MONTILLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cinco de El Ejido, los autos de Juicio de Delito Leve nº 28/2017, seguido entre partes: de la una como denunciante ALBINO SIMAO CAIBARA MENDES, y de la otra como denunciada VERÓNICA BAENA ARREDONDO, asistida de la Letrada doña Josefa Ramos Márquez, sobre Delito Leve de AMENAZAS.

FALLO

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A VERÓNICA BAENA ARREDONDO del delito leve de amenazas.

Se declaran las costas de oficio.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS siguientes al de su notificación.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, que será unido a los autos quedando el original archivado en el legajo de los de su clase.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALBINO SIMAO CAIBARA MENDES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en El Ejido a 22 de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Mariluz Espinosa Carreño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3249/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20110010918

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2015 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado DECRETO de fecha 30/06/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 788'96 euros de principal, más 300'00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>., recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup>. María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil diecisiete:

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, M<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3273/17

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA  
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA**

N.I.G.: 0401344S20130003972

Negociado: ML

RECURSO DE CUD 45/17

Recursos de Suplicación 1647/2016

Nº AUTOS: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE ALMERÍA / Procedimiento Ordinario 950/2013

Recurrente: FRANCISCO ERNESTO GARCIA RUBI

Abogado: FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ

Recurrido: PINTURAS Y DECORACION HIDALGO SL y FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF

Abogado: ENRIQUE ROMERA GALINDO

**EDICTO**

Laura Tapia Ceballos Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el recurso de Suplicación nº 1647/16 instando por FRANCISCO ERNESTO GARCIA RUBI contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina (nº 45/17) por FRANCISCO ERNESTO GARCIA RUBI precediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

D./ña. LAURA TAPIA CEBALLOS

En GRANADA a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado por el Letrado D./Dña. FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ en representación de D. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA RUBÍ interponiendo el recurso de casación para unificación de doctrina únase a la pieza separada de su razón entregándose las copias a las demás partes y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir ACUERDO:

- Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina,

- Emplácese a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévase a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de emplazamiento en forma. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.-** Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Letrado de la Administración de Justicia. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Y para que conste y sirva de emplazamiento a PINTURAS Y DECORACION HIDALGO SL expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Granada a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.,** Laura Tapia Ceballos.



# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3145/17

## REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

### EDICTO

A los efectos previstos en el Artículo 354 del R.R.M. se comunica al Consejo de Administración de la Sociedad "ARCOS DE LA ROMANILLA, S.A.." con domicilio social en Avda. Roquetas de Mar, nº 75, 1º, C que los socios minoritarios Don Martín Martín López, Doña María Isabel Martín López y Don José María Martín López, han solicitado al Registro Mercantil de Almería, el nombramiento de un Auditor de Cuentas para el ejercicio de 2016.

8 de agosto de 2017.

EL REGISTRADOR MERCANTIL, Gustavo Adolfo Moya Mir.